



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

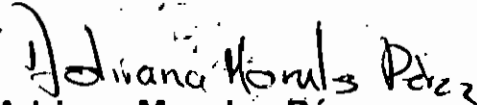
HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 23 del mes de MAYO de 2018, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución ( ), Auto (xxx), No. 131-0491 de fecha **15 de mayo de 2018** con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **05400.02.00455**, usuario **JUAN GUILLERMO BOTERO RESTREPO** y se desfija el día **29** del mes de MAYO de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

  
**Adriana Morales Pérez**  
Notificador

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro—Nare "CORNARE"  
Ruta: [www.cornare.gov.co/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos](http://www.cornare.gov.co/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos) Vigente desde: E-G-138A/01

Carrera 59 No. 4238 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985130-3  
Tel: 520 11 70 546 846, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS  
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **AUTO ( XX ) Número 131-0491 fecha: 15 de mayo del 2018** - Mediante el cual **"se ordena el archivo definitivo y se adoptan otras determinaciones"**

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 19 de mayo de 2018, se fue a la dirección reportada en el oficio de citación, allí manifestaron no conocer a señor Juan Guillermo Botero Restrepo.

Los días 19 y 22 de mayo, se procedió a marcar los números telefónicos, reportados en el oficio y no responden.

Al Señor(a): **JUAN GUILLERMO BOTERO RESTREPO**

Dirección: Carrera 16 N. 12-64

Celular o teléfono: 5530250 - 3194879612

Correo:

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma.-

*J. Diana Morales Pérez*

Expedienté o radicado número.: 05400.02.00455

Nombre de quien recibe la llamada o Citación:

Detalle del mensaje:

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Ruta: [www.cornare.gov.co/sg/Aspx/GestionJuridica/Anexas](http://www.cornare.gov.co/sg/Aspx/GestionJuridica/Anexas)

Vigente desde: 2015-12-12

F-GJ-09/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985136-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 87.

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Aviso web

Fijo no está en uso  
Cel. desactivado

Dirección equivocada.

19-05-2018

<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0491-2018</b>
<b>Bede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
<b>Fecha:</b> 15/05/2018	<b>Hora:</b> 09:52:55.06... <b>Folios:</b>

Rionegro

Señor.  
**JUAN GUILLERMO BOTERO RESTREPO**  
Carrera 16 No. 12-64  
Teléfono 553 0250, Celular 319 487 9612  
La Ceja- Antioquia.

**ASUNTO: CITACIÓN**

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación, dentro del expediente No. 05.400.02.00455

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: [notificacionesvalles@cornare.gov.co](mailto:notificacionesvalles@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,

**LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:

FOLIO 011/01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0491-2018</b>
<b>Sede o Regionel:</b>	Regional Valles de San Nicolás
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
<b>Fecha:</b> 15/05/2018	Hora: 09:52:55.06... Folios:

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

1. Que mediante Resolución N° 131-0651 del 14 de septiembre de 2007 y notificada el 22 de octubre de 2007, Cornare otorgó Concesión de Aguas Superficiales, al señor **JUAN GUILLERMO BOTERO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.381.392, en un caudal total de 0.208L/Seg, distribuidos así: Para uso de riego 0.174 L/Seg de fuente F1, pecuario de 0.017L/Seg de la fuente F2 y pecuario 0.017L/Seg de la fuente F3, en beneficio del predio de su propiedad identificado con FMI 017-0028227, ubicado en la vereda El Buey del Municipio de la Unión. El caudal se deriva de una fuente F1 que nace y discurre entre el predio de los señores Luis Fernando y Silvia Lucia Botero Restrepo y las fuentes F2 y F3 que nace y discurren por el predio del interesado, con una vigencia de 10 años.
2. Que el día 16 de septiembre del 2009. Se firmó Acta Compromisorio.
3. Que mediante oficio con radicado N° 131-0104 del 01 de febrero de 2018, la Corporación requirió al señor Juan Guillermo Botero Restrepo, para que iniciara el trámite de la concesión de aguas, oficio recibido el 8 de febrero de 2018.

Que verificando el sistema de Gestión Documental de la Corporación no se evidencia que el señor Botero Restrepo, haya iniciado el permiso de Concesión de Aguas.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoya/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-161V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985136  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 33  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 29  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

*Artículo 3°. Principios.*

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En virtud de lo anterior y en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el fin de tener un manejo amplio sobre los expedientes que reposan en el archivo de esta Corporación y atendiendo a lo expuesto hasta el momento es procedente ordenar a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás el archivo definitivo del expediente ambiental número 05.400.02.00455, acudiendo al principio de economía procesal.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

### PRUEBAS

Resolución N° 131-0651 del 14 de septiembre de 2007  
Oficio con radicado N° 131-0104 del 01 de febrero de 2018

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto según delegación interna de la Dirección General y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás, el archivo definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° 05.400.02.00455 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al señor **JUAN GUILLERMO BOTERO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.381.392, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO. COMUNICAR** el presente acto a las SUBDIRECCIONES DE RECURSOS NATURALES Y DE SERVICIO AL CLIENTE de CORNARE, para lo de su competencia.



**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al señor **JUAN GUILLERMO BOTERO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.381.392, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO. COMUNICAR** el presente Acto a las Subdirecciones de Recursos Naturales y de Servicio al cliente de CORNARE, para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO. PUBLICAR** el presente Acto Administrativo a través de la página web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

*Expediente: 05.400.02.00455  
Proyectó: Abogada Piedad Úsuga Z.  
Asunto: Archivo de Expediente.  
Fecha: 10/05/2018*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoya/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoya/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, NIT: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 29  
CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29